



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10193

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°: Créase en el ámbito municipal, el programa PYMES-REDES PRODUCTIVAS, con las modalidades y alcances que establecen los artículos siguientes y la reglamentación correspondiente.

Art. 2°: El presente programa tiene por objeto promover por parte del Departamento Ejecutivo Municipal la reconversión y adecuación de las estructuras de la micro, pequeña y mediana empresa a través de acuerdos de complementación con las empresas más grandes, u otras similares, dentro del ámbito territorial.

Art. 3°: La modalidad conceptual fundamental será procurar que las Mipymes se desarrollen como proveedoras y/o clientes de las empresas más grandes u otras similares, comprometiéndose las primeras a adecuar sus estructuras para cumplir las normas de calidad, tiempos, precios y diseño, que soliciten las segundas; y obligándose éstas a contribuir y facilitar la capacitación y adecuación de aquellas, para el cumplimiento de los fines mencionados.

Art. 4°: La Municipalidad de Santa Fe, a través de la Secretaría de la Producción, actuará como promotora de los acuerdos y proyectos, y a los mismos fines, podrá realizar convenios de asistencia con la Secretaría de Industria de la Nación (Programa Desarrollo de Proveedores-Decreto N° 1255/94 y Resolución N° 145/95), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Subsecretaría de PYME de la Nación, Universidad Nacional del Litoral, CERIDE, MAGIC de la Provincia, y otros organismos técnicos y académicos, para facilitar los procesos de reconversión, en cuanto a las exigencias de requisitos de calidad, procesos y diseños.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10193

Art. 5°: En el mismo sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal también podrá realizar convenios con el Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para procurar asistencia financiera a las empresas para dichos procesos.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de la Producción, organizará el relevamiento correspondiente de las potenciales empresas demandantes y proveedoras de bienes y servicios por ramas de actividad; todo ello en el territorio del municipio y su zona de influencia.

Art. 7°: Para facilitar el logro de los objetivos mencionados en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá también celebrar convenios con entidades intermedias con personería jurídica y representatividad reconocida de las fuerzas vivas empresarias.

Art. 8°: A los efectos de la selección y promoción de los proyectos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear un Consejo Consultivo Ad-Honorem integrado por los organismos y entidades referidas en la presente, y/u otros que tengan participación en dichos proyectos.

Art. 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá asimismo, realizar convenios con los municipios de su zona de influencia, a los fines de lo preceptuado en el artículo 6° de la presente.

Art. 10°: Se priorizarán relaciones, acuerdos y/o proyectos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- que propendan a establecer sistemas de aseguramiento de la calidad en su estructura organizativa.
- que tengan en desarrollo procesos de adaptación del diseño de sus productos a la demanda internacional.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10193**

-que incluyan en su gestión acciones tendientes a racionalizar sus consumos energéticos.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10193

- que contengan acciones que tiendan a minimizar los impactos de sus procesos en el medio ambiente.
- que promuevan la mejora de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- que optimicen su logística de distribución, de forma tal que se garantice la llegada del producto al cliente en el tiempo y en las condiciones pactadas.
- que promueva o movilice demanda de empleo para la zona.

Art. 11°: La erogación que demande la concreción de la presente, será imputada a la partida que por el presupuesto vigente le corresponda a la Secretaría de la Producción.

Art. 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de mayo de 1997.-

Presidente: Arq. Alberto Nazareno Hammerly

Secretario Legislativo: Dr. Walter David Gálvez